

y, en consecuencia, la necesidad de proceder a un más amplio estudio del asunto antes de que el Consejo pueda adoptar las medidas pertinentes,

Expresa su reconocimiento a los miembros del grupo de expertos por su excelente y alentador informe;

Recomienda el informe de los expertos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, para que lo estudien cuidadosa y detenidamente, tomando en cuenta las observaciones sobre el informe de los expertos que figuran en el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, y en las actas resumidas relativas a los debates sostenidos durante su décimo período de sesiones por el Consejo sobre el asunto en cuestión⁵, y con este motivo insta a los gobiernos a adoptar medidas apropiadas para que, en sus respectivos países, el informe sea ampliamente divulgado entre el público a fin de facilitar su examen y discusión;

Invita a sus propios miembros a prepararse para expresar en el 11^o período de sesiones del Consejo, su opinión meditada sobre las propuestas que figuran en el informe de los expertos, y a presentar cualesquiera otras propuestas que consideren adecuadas para la solución de los problemas de que trata el informe, a fin de permitir al Consejo formular las recomendaciones que considere apropiadas; y

Pide al Secretario General que obtenga de las organizaciones no gubernamentales interesadas y competentes, que presenten sus observaciones por escrito y con tiempo para que puedan comunicarse tales observaciones a los miembros del Consejo antes de su 11^o período de sesiones.

C

Resolución del 21 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las dificultades que presenta la comparación, en el plano internacional, de las estadísticas de la ocupación, desocupación y fuerza de trabajo,

Considerando que de haber datos comparables éstos serían muy útiles para el análisis detallado de los problemas del empleo total y facilitarían la elaboración de recomendaciones específicas,

Señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros la resolución sobre estadísticas de la ocupación, desocupación y fuerza de trabajo adoptada por la Sexta Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo⁶.

D

Resolución del 20 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo referente a la celebración del próximo período de sesiones de la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica⁷,

⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, quinto año, décimo período de sesiones, 356a. a 358a. sesiones.

⁶ Véase Oficina Internacional del Trabajo, Estudios y Documentos, nueva serie, No. 7, parte 4, apéndice I.

Decide que la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica no se reúna antes del 11^o período de sesiones del Consejo, y que examinará durante su 11^o período de sesiones el asunto de la fecha en que habrá de celebrarse el próximo período de sesiones de la Subcomisión.

268 (X). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

Resoluciones del 13 de febrero y del 2 de marzo de 1950

A

Resolución del 13 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Secretario General⁸ relativo al primer año de ejecución del programa de asistencia técnica, iniciado de conformidad con la resolución 200 (III) de la Asamblea General; y

Expresa su satisfacción por los progresos realizados durante el año, a pesar de las dificultades encontradas al principio.

B

Resolución del 2 de marzo de 1950

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente las resoluciones 198 (III), 306 (IV) y 307 (IV) de la Asamblea General y el interés en ellas manifestado por los problemas del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, especialmente por el urgente problema del financiamiento del desarrollo económico,

Habiendo recibido con satisfacción varios estudios de la Secretaría respecto al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, con arreglo a la resolución 222 D (IX) del Consejo,

Habiendo decidido examinar en su 11^o período de sesiones las propuestas contenidas en el informe sobre las *Medidas de Carácter Nacional e Internacional para Lograr y Mantener el Empleo Total*⁹, en especial las que se refieren al financiamiento del desarrollo económico,

Advirtiendo que los miembros de la Subcomisión de Fomento Económico decidieron dedicar el próximo período de sesiones de la Subcomisión únicamente al problema del financiamiento del desarrollo económico, atendiendo especialmente a la formulación de recomendaciones de orden práctico,

Decide que la Subcomisión de Fomento Económico deberá reunirse en 1950 y formular en su próximo período de sesiones, utilizando plenamente los estudios preparados por la Secretaría y las actas de los correspondientes debates del Consejo, recomendaciones de orden práctico respecto al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y presentar dichas recomendaciones a tiempo para que el Consejo pueda examinarlas en su 11^o período de sesiones;

⁷ Véase el documento E/1600, Corr.1 y Add.1.

⁸ Véase el documento E/1576.

⁹ Véase el documento E/1584.

Invita a los organismos especializados interesados a seguir concediendo, en sus programas de trabajo, urgente atención a los problemas del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

Espera recibir de sus comisiones competentes recomendaciones específicas respecto a nuevas medidas de carácter nacional e internacional que puedan adoptarse para promover el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados; y

Pide al Secretario General que, con la cooperación de los organismos especializados interesados, se sirva preparar para el 11^o período de sesiones del Consejo la documentación que éste habrá de necesitar en virtud de la recomendación de la Asamblea General de que "incluya en el informe anual que presenta a la Asamblea General en cada período ordinario de sesiones, un capítulo especial sobre las medidas adoptadas o en estudio para promover el desarrollo económico"¹⁰.

269 (X). Coordinación del programa de formación profesional en materia de administración pública con el programa de asistencia técnica para el desarrollo económico en virtud de la resolución 200 (III) de la Asamblea General

Resolución del 2 de marzo de 1950

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Secretario General sobre las disposiciones que estima convenientes para coordinar durante el año 1950 el programa de formación profesional en materia de administración pública con el programa de asistencia técnica¹¹; y

Pide que se presente al Consejo, en un período de sesiones ulterior, un informe sobre las disposiciones definitivas.

270 (X). Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente: medidas derivadas de las resoluciones aprobadas por la Comisión durante su quinto período de sesiones

Resoluciones del 13 de febrero de 1950

A

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas derivadas de las resoluciones aprobadas por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente durante su quinto período de sesiones, y en especial del programa de trabajos urgentes a los cuales la Comisión ha decidido dar prioridad en 1950, así como del estado de los gastos previstos al respecto, presentado por el Secretario General con arreglo al artículo 33 del reglamento del Consejo¹²;

¹⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General Resoluciones*, resolución 306 (IV).

¹¹ Véase el documento E/1577.

¹² Véase el documento E/1578.

Considera importante iniciar sin demora la proyectada ampliación de las actividades en materia de transportes interiores y de asistencia técnica;

Aprueba la decisión de que el sexto período de sesiones de la Comisión se celebre en Lahore; y

Recomienda que se asignen los fondos necesarios para la ejecución del mencionado programa de trabajos urgentes a los cuales la Comisión ha decidido dar prioridad en 1950, en el caso de que el presupuesto para 1950 resultare insuficiente.

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando la resolución aprobada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su quinto período de sesiones respecto a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión,

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente la documentación relativa a los debates sostenidos en el Consejo durante su décimo período de sesiones respecto a la aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales¹³;

Pide al Secretario General se sirva adoptar todas las medidas posibles para evitar duplicaciones innecesarias al pedir a los gobiernos información con respecto a estas resoluciones; y

Señala a la atención de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente las disposiciones que ha adoptado el Consejo con objeto de mantener continuamente sometida a examen la aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales¹⁴.

C

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente que se reúna en comité o en sesiones plenarias en Bangkok en mayo de 1950, y que celebre luego un período de sesiones plenarias en Lahore en enero de 1951.

271 (X). Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Naturales

Resolución del 13 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Secretario General relativo a la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de los Recursos Naturales¹⁵;

Expresa su satisfacción por el éxito de dicha Conferencia; y

Reconociendo la importancia de obtener de dicha Conferencia los mayores beneficios,

¹³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, quinto año, décimo período de sesiones, 364a. y 347a. sesiones.

¹⁴ Véase la resolución 283 (X).

¹⁵ Véase el documento E/1579.